

tauración del Retablo Mayor de la catedral de Huesca, obra de Damián Forment, a cuyos efectos acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tendrá una vigencia de treinta meses, a partir del momento de su firma, suponiendo una inversión de 40.000.000 de pesetas.

Segunda.—Los estudios previos necesarios, así como la redacción del proyecto de restauración, serán efectuados por los servicios técnicos del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

Tercera.—El Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales designará un Director de los trabajos de restauración, que será asistido en sus labores de supervisión por un técnico nombrado al efecto por cada uno de los restantes firmantes del Convenio.

Cuarta.—Las obras de conservación y restauración del Retablo Mayor de la catedral de Huesca, con una inversión estimada en 40.000.000 de pesetas, serán financiadas de acuerdo con la siguiente distribución:

Caja de Ahorros de la Inmaculada: 20.000.000 de pesetas.

Diputación General de Aragón: 12.000.000 de pesetas.

Ministerio de Cultura: 8.000.000 de pesetas.

Los análisis necesarios para la realización de los trabajos serán efectuados por los laboratorios de la Subdirección General de Información e Investigación en Técnicas de Conservación y Restauración, estimándose su costo en 2.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de gastos corrientes del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con independencia de la inversión correspondiente al Ministerio de Cultura arriba indicada.

Quinta.—Las aportaciones correspondientes al Ministerio de Cultura serán efectuadas, por mitades, en los ejercicios de 1996 y 1997. Las correspondientes a la Diputación General de Aragón lo serán del siguiente modo:

Ejercicio 95: 1.000.000 de pesetas.

Ejercicio 96: 5.000.000 de pesetas.

Ejercicio 97: 6.000.000 de pesetas.

Dichas aportaciones se efectuarán con antelación suficiente para atender los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración del Retablo Mayor de la catedral de Huesca, será efectuada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, transfiriendo las otras partes firmantes a esta institución la parte correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad del director de los trabajos y del Subdirector general de Bienes Muebles del Ministerio de Cultura.

Séptima.—Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de la que formarán parte dos representantes de cada una de las instituciones firmantes; designados a tal efecto.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del presente Convenio, habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran y de la autoría del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la redacción del proyecto de conservación-restauración del Retablo Mayor de la catedral de Huesca.

Novena.—La vigencia del presente Convenio finalizará en el momento que las actuaciones previstas lleguen a término o en el plazo marcado en la cláusula primera, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización, previo acuerdo de todas las partes.

Décima.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Diputación General de Aragón, y de los de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, para el período de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Este Convenio sustituye al anterior, de fecha 15 de mayo de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1995.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Batailler.—El Consejero de Educación y Cultura, Vicente Bielza de Ory.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Manuel Solá Sánchez de Rojas.—El Presidente del Cabildo de la catedral de Huesca, Damián Peñart Peñart.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

9869

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel marca y modelo «Justinox, Sociedad Anónima», JX-7200, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Justinox, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Justinox, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Espigolera, 5 y 7, municipio de Sant Just Desvern (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel marca y modelo «Justinox, Sociedad Anónima», JX-7200, fabricado por «Justinox, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Just Desvern;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3118-H/0005, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 74/1992, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), modificado por la Orden de 23 de noviembre de 1994 sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-058, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Justinox, Sociedad Anónima», JX-7200.

Características:

Gran recipiente a granel.

Material:

Acero inoxidable 1.4301 (AISI-304) y 1.4401 (AISI-316).

Acero al carbono AP-11 (UNE 36093).

Características mecánicas mínimas:

Acero inoxidable: Rm = 592 N/milímetros cuadrados; límite elástico, 279 N/milímetros cuadrados.

Alargamiento: 52,8 por 100.

Acero al carbono: Rm = 400 N/milímetros cuadrados; alargamiento rotura, 52,8 por 100.

Límite elástico al 0,2 por 100: 313 N/milímetros cuadrados.

Espesor para todos: 2,5 milímetros.

Volumen nominal (1). Dimensiones (sección × altura milímetros):

800 1.100 × 1.100 × 786.

1.000 1.100 × 1.100 × 970.

1.200 1.100 × 1.100 × 1.154.

1.500 1.100 × 1.100 × 1.427.

Material estructura de protección: F-111.

Dimensiones: Las mismas que las citadas con alturas + 440 milímetros.

Elementos de seguridad: Herméticamente cerrado (válvula de seguridad y disco de ruptura con manómetro intercalado o como opción válvula de alivio).

Código: 31A/Y.

No apilables durante el transporte.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR)

Para los GRG herméticamente cerrados (válvula seguridad y disco ruptura):

Materias líquidas que tengan como máximo una presión de vapor de 110 Kpa (1,1 bar) a 50° C o de 130 Kpa (1,3 bar) a 55° C y una densidad máxima de 1,8 kilogramos/decímetro cúbico de las clases y apartados siguientes:

Clase 3:

Todas las materias clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2301 del ADR, excepto:

Preparados de los apartados 31 y 32, c), que desprendan dióxido de carbono y/o nitrógeno en pequeñas cantidades.

Nitroglicerina del apartado 8 (marginal 2301).

Las iminas del 12.

Isocianato de metilo y el de etilo del apartado 13 (marginal 2304).

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1113, 1115, 1132, 1133, 1134, 1136, 1139, 1142, 1160, 1164, 1168, 1203, 1205, 1210, 1226, 1234, 1235, 1255, 1257, 1263, 1265, 1266, 1267, 1268, 1270, 1271, 1278, 1287, 1289, 1297, 1306, 1308, 1864, 1866, 1986, 1987, 1988, 1989, 1992, 1993, 2246, 2270, 2356, 2363, 2460, 2478, 2604, 2612, 2711, 2758, 2762, 2780, 2801 y 2810.

Clase 5.1:

Todas las materias líquidas clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2501 del ADR, excepto:

Materias de los apartados 1, b), y 1, c) (marginal 2509).

Materias del apartado 5.

Soluciones del nitrato amónico del apartado 20.

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1446, 1447, 1449, 1455, 1457, 1469, 1470, 1475, 1489, 1490, 1502, 1508 y 1509.

Clase 6.1:

Todas las materias líquidas clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2601 del ADR, y, además, el cianuro sódico del apartado 41, a), a condición de que se trate de un cargamento completo, excepto:

Cianuro de hidrógeno de los apartados 1 y 2.

Soluciones de ácido cianhídrico del apartado 2.

Ferropentacarbonilo y el níquel tetracarbonilo del apartado 3.

Etilenimina estabilizada del apartado 4.

Isocianato de metilo del apartado 5.

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1549, 1551, 1554, 1555, 1558, 1559, 1561, 1564, 1567, 1573, 1593, 1598, 1601, 1602, 1605, 1616, 1617, 1618, 1622, 1624, 1625, 1627, 1634, 1636, 1638, 1641, 1645, 1655, 1677, 1678, 1681, 1684, 1690, 1693, 1712, 1714, 1812, 1872, 1884, 1887, 1891, 1896, 2024, 2027, 2206, 2291, 2472, 2478, 2504, 2515, 2516, 2567, 2570, 2573, 2644, 2655, 2658, 2659, 2664, 2655, 2658, 2659, 2664, 2674, 2719, 2727, 2732, 2738, 2761, 2802, 2810, 2811, 2813, 2854, 2862, 2872, 2902, 2941, 2992, 2995, 2996 y 3013.

Clase 8:

Todas las materias clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2801 del marginal del ADR, excepto:

Ácido fluorhídrico y las disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de más del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del apartado 6.

Bromo y el bromo en solución del apartado 14.

Galio del apartado 65, c).

Mercurio del apartado 66, c).

Materias del apartado 61.

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1289, 1725, 1726, 1730, 1731, 1732, 1733, 1732, 1756, 1757, 1759, 1760, 1773, 1775, 1776, 1782, 1794, 1796, 1805, 1807, 1808, 1811, 1813, 1817, 1821, 1823, 1825, 1827, 1830, 1832, 1840, 1847, 1849, 1903, 1906, 1907, 1938, 1939, 2033, 2308, 2331, 2439, 2443, 2475, 2503, 2507, 2508, 2509, 2513, 2576, 2578, 2580, 2581, 2582, 2584, 2672, 2677, 2678, 2682, 2683, 2801, 2865 y 2920.

Para los GRG con válvula de alivio:

Los mismos que los citados, excepto la clase 6.1.

Esta homologación se hace únicamente en relación con el Real Decreto 74/1992, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), modificado por la Orden de 23 de noviembre de 1994 sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de marzo de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

9870

RESOLUCION de 19 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel marca y modelo «Justinox, Sociedad Anónima», JX-7300, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Justinox, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Justinox, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Espigolera, 5 y 7, municipio de Sant Just Desvern (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel marca y modelo «Justinox, Sociedad Anónima», JX-7300, fabricado por «Justinox, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Just Desvern;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3121-H/005, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20) sobre grandes recipientes a granel, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-059, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Justinox, Sociedad Anónima», JX-7300.

Características:

Gran recipiente a granel cilíndrico.

Material: Acero inoxidable 1.4301 (AISI-304) o 1.4401 (AISI-316).

Características mecánicas mínimas:

Rm = 655 N/milímetros cuadrados; límite elástico al 0,2 por 100 N/milímetros cuadrados. Alargamiento a la rotura, 44,4 por 100.

Espesor: 2 milímetros.

Volumen (1) × diámetro × altura virola (milímetros):

800 × 1.100 × 816.

1.000 × 1.100 × 1.000.

Estructura:

Material: F-111.

Dimensiones: Sección × altura (milímetros):

800 × 1.100 × 1.199 × 1.316.

1.000 × 1.100 × 1.100 × 1.500.

Elementos de seguridad:

Herméticamente cerrado, con válvula de seguridad, disco de ruptura y manómetro intercalado o válvula de alivio.

Código: 31A/Y.

No apilables durante el transporte.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR)

Para los GRG herméticamente cerrados (válvula de seguridad y disco de ruptura):

Materias líquidas que tengan como máximo una presión de vapor de 100 Kpa (1,1 bar) a 50 °C o de 130 Kpa (1,3 bar) a 55 °C y una densidad máxima de 1,8 kilogramo/decímetro cúbico de las clases y apartados siguientes:

Clase 3:

Todas las materias clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2301 del ADR, excepto: